



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **051** -2026-GOREAPURIMAC/DRA

Abancay, 19 FEB. 2026

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 44-2026-GORE-APURÍMAC/DRA; Informe N° 26-2026-GORE APURIMAC/DRA-MQA de fecha 10/02/2026 y demás documentos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2026-GORE-APURÍMAC/DRA, **SE RESUELVE DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE**, la solicitud de ampliación de plazo por 17 días calendarios, contabilizándose desde el día 20 de diciembre del 2025 fecha de la paralización de obra hasta el día 05 de enero del 2026, el que rige desde el día 26 de enero al 11 de febrero del 2026, presentado por el contratista GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C., correspondiente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°54-2024-GRAP-4 (IV-CONVOCATORIA), para la CONTRATACION es ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS COMPUERTA Y BRIDAS para el sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC".

Que, revisado el contenido de la citada resolución, se advierte la existencia de un error material **en la sección de los vistos**, al haberse **consignado erróneamente el año 2025 en la fecha de uno de los informes**, cuando lo correcto corresponde al año 2026;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o de transcripción pueden ser rectificados en cualquier momento, siempre que no se modifique el contenido sustancial ni el sentido de la decisión administrativa;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que rectifique el error material advertido, precisando que la corrección no modifica el fondo de lo resuelto ni genera efectos jurídicos distintos a los ya establecidos en la resolución primigenia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 44-2026-GORE-APURÍMAC/DRA, en el extremo referido a la sección de los vistos, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Informe N° 026-2026-GORE APURÍMAC/DRA-MQA de fecha 10/02/2025

DEBE DECIR:

Informe N° 026-2026-GORE APURÍMAC/DRA-MQA de fecha 10/02/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente rectificación se efectúa al amparo del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por constituir errores materiales de transcripción que no alteran el contenido sustancial ni el sentido de la resolución original, la cual se mantiene vigente en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27406, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

